

A despacho, 26 de mayo de 2023.

*Natalia Mejía R.*

Natalia Mejía Ríos  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Rda., veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

La coadyuvante señora Cotty Morales Caamaño, presenta escrito al despacho, el cual es impreciso y abstracto, sin que pueda determinarse una petición concreta para resolver. Además, la memorialista no es parte ni coadyuvante en este asunto<sup>1</sup>.

Sumado a lo anterior, se tiene que el 10 de abril del año en curso se dictó sentencia dentro del presente trámite, por lo que la coadyuvancia solo opera hasta antes de proferirse fallo de primera instancia, como lo estipula el artículo 24 de la Ley 472 de 1998 reza “ *Art. 24. Coadyuvancia. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los personeros distritales o municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos* ”.

Conforme lo anterior se abstiene el despacho de hacer algún pronunciamiento de fondo respecto al memorial presentado por la señora Morales.

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Jueza.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2341ff5ca2dab5c8940c434c6d1ea9177c976f8691787fecf602e1d7d82b6ecf

Documento generado en 26/05/2023 01:25:36 PM

---

<sup>1</sup> Pdf27

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 081 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 29 de mayo de 2023.

*Natalia Mejia R.*

NATALIA MEJIA RIOS  
Secretaria